



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 070-2026-A-MDP

Pachia, 01 de abril del 2026

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 068-2026-A-MDP, el Asiento N° 145 y 146 del cuaderno de incidencias de obras; la Carta N° 040-2026-FAFO-RC del representante común del CONSORCIO ARICOTA; el Informe N° 056-2026-HJCC-RO-CONSORCIO ARICOTA; la Carta N° 030-2026-FAT-RC/CSDI del representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DE INGENIERÍA; el Informe N° 023-2026-SO-DQH/CSI.PACHIA CONSORCIO SUPERVISOR DE INGENIERÍA; el Informe N° 0221-2026-OSLI/GM/MDP; el Informe N° 260-2026-VCL-GDURI/GM/MDP; Informe N° 071-2026-LCP-GAJ/GM/MDP; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el artículo 63 de la Ley General de Contracciones Públicas – Ley 32069 (LGCP), señala que los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento. Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad. Así el numeral 63.3.c establece que uno de los supuestos para la modificación del contrato es: c) La autorización de ampliaciones de plazo.

Que, del mismo modo el artículo 142° numeral 142.1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF (RLGCP), señala que, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación de plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública. Asimismo, precisa el numeral 142.2, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos:

- Cuando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación adicional afecte el plazo del contrato
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero

Que, el artículo 198 del Reglamento señala que, en el caso de obras, el CONTRATISTA puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud:

- Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios o costo reembolsable.

Que, de otra parte, el artículo 200 del RLCP establece el Procedimiento de ampliación de plazo en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción; en el numeral 200.1 establece el procedimiento de ampliación de plazo, conforme a lo siguiente:

- El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de






MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



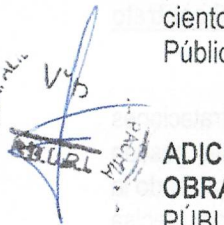
finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud contiene los motivos que originan la ampliación, detallando los días de inicio y fin de la causal, la cuantificación de los días de ampliación, así como los riesgos asociados. Además, adjunta el programa de ejecución de obra actualizado, indicando todas las modificaciones que se derivan de la ampliación de plazo solicitada. Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.

- 
- 
- b) La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. El supervisor puede sustentar el recalcular del plazo materia de ampliación, en cuyo caso indica expresamente los días aprobados.
- c) Si el supervisor no se pronuncia dentro del referido plazo, la entidad contratante da respuesta a la solicitud de ampliación de plazo sin dicho pronunciamiento, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan a la supervisión.
- d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Pladicop, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión. Si la entidad contratante no se pronuncia dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por el supervisor, salvo que éste no se haya pronunciado, caso en el cual se tiene por aprobado lo solicitado por el contratista.

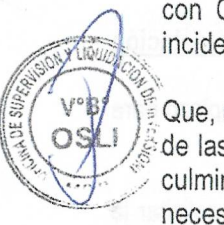


Que, con fecha 02 de octubre del 2025, se suscribe entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA y el CONSORCIO ARICOTA, el contrato N°003-2025-MDP/GA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CIVICA MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA". bajo el sistema de contratación a Precios unitarios, por un monto de S/ 2,443,587.14 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y siete con 14/100 soles.), y un plazo de 150 días calendario.

Que, con fecha 31 de octubre de 2025, la ENTIDAD realizó la entrega del terreno al CONSORCIO ARICOTA; y, con fecha 03 de noviembre de 2025, se suscribió el acta de inicio de obra, estableciéndose un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la Plaza Cívica Miguel Grau del distrito de Pachía, provincia de Tacna, departamento de Tacna".



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2026-A-MDP, en su artículo primero, resuelve **APROBAR ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, ADICIONAL DE OBRA N°02 Y ADICIONAL DE OBRA N°03 DEDUCTIVO VINCULANTE N°02** de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CÍVICA MIGUEL GRAU DISTRITO DE PACHIA DE LA PROVINCIA DE TACNA" con CUI N°2675626, con la modificación presupuestal por un total de S/2,491,840.33 soles representando una incidencia (1.97) % del presupuesto contratado.



Que, mediante el Asiento N° 145 y 146 del Cuaderno de Incidencias, el residente de la obra advierte de la aprobación de las prestaciones adicionales (PA 2 y 3), así señala en el Asiento 145 (...) la necesidad de ampliar el plazo para la culminación de dichos adicionales de conformidad con el numeral 198.1-b del reglamento que establece "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra"; y señala en el Asiento 146 que consta el registro del procedimiento para la ampliación de plazo de conformidad con el artículo 200 numeral 202-1 literal "a" del reglamento de la Ley.

Que, con fecha 27 de marzo del 2026 el Representante Común del CONSORCIO ARICOTA, mediante Carta N° 040-2026-FAFO-RC remite el informe N°056-2026-HJCC-RO-CONSORCIO ARICOTA suscrito por el residente de obra el cual contiene la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Representante Común y al Supervisor de Obra del CONSORCIO SUPERVISOR DE INGENIERÍA, para su trámite y aprobación correspondiente, en dicho informe se consignan los aspectos más relevantes de la solicitud, los cuales se detallan a continuación:

NUMERAL 6°

6. ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N°01



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



6.1 CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

- a) Que, en el cuaderno de obra, el Residente anota el inicio y fin de la causal que a criterio del CONTRATISTA determina la configuración de la causal que ampara la ampliación de plazo.

El numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento establece el procedimiento de ampliación de plazo, conforme a lo siguiente: "(...) La solicitud contiene los motivos que originan la ampliación detallando los días de inicio y fin de la causal, la cuantificación de los días de ampliación (...)."

Considerando esta causal, es necesario señalar que una de las causales de ampliación de plazo según el artículo 198.1 ítem b) "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra." la misma que se configura con la ocurrencia de un único hecho: la aprobación de la prestación adicional de obra. En esa medida, para que la solicitud de ampliación de plazo proceda, el contratista, por intermedio de su residente, debe anotar en el cuaderno de obra tal hecho; esto es, la aprobación de la prestación adicional de obra. Ahora bien, la anotación debe realizarse en la fecha en que el contratista tome conocimiento de la aprobación de la prestación adicional; es decir, en la fecha en que el contratista sea notificado con la resolución aprobatoria."

(...)

- c) Que la solicitud de ampliación de plazo sea presentada oportunamente y con las formalidades establecidas en el procedimiento de ampliación de plazo señalado en el Reglamento de la Ley.

El marco normativo establece en el artículo 200 del Reglamento, el procedimiento para las ampliaciones de plazo señalando que "(...) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional (...)."

La CONTRATISTA, notifica su solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 23 días calendarios, y se fundamenta en el hecho de la necesidad de un plazo adicional al pactado para la ejecución de la prestación adicional de obra N°02 y la prestación adicional de obra N°03 y deductivo vinculante N°02 aprobada por la ENTIDAD mediante acto resolutivo notificada al CONTRATISTA en fecha 26 de marzo del 2026; dicho lo anterior, con su anotación en el ASIEN TO DE CUADERNO DE OBRA N°145 con fecha 27 de marzo del 2026, el CONTRATISTA deja constancia del acuse del acto resolutivo de aprobación de las prestaciones adicionales, así como el inicio y finalización del hecho que configura su causal de ampliación de plazo, consiguientemente, conforme al procedimiento de plazo establecido en el artículo 200 del Reglamento, concluida la causal invocada el CONTRATISTA cuenta con 10 días hábiles para solicitar ante el SUPERVISOR la ampliación de plazo de ejecución de obra, plazo que debía computarse desde el 27 de marzo del 2026.

(...)

Es necesario precisar que el escrito de ampliación de plazo N°01 por 23 días calendarios ha sido solicitado por el representante común del CONSORCIO ARICOTA.

Hito	Fecha	Actor	Plazo legal	Cumplimiento
Notificación R.A. N°068-2026-A-MDP	26/03/2026	Entidad	—	—
Anotación en cuaderno de obra (Asiento N°144-145)	26-27/03/2026	Residente	Mismo día	✓ CUMPLE
Presentación formal solicitud (Asiento N°146 + Carta N°040)	27/03/2026	Contratista	≤ 10 d.h.	✓ CUMPLE (1 d.h.)
Pronunciamiento Supervisor (presente informe)	30/03/2026	Supervisor	≤ 5 d.h.	En plazo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Se advierte que la ampliación de plazo tiene relación directa para el inicio de los trabajos comprendidos para la ejecución de las prestaciones adicionales y partidas faltantes de la ruta crítica, tienen como fecha de inicio el 27 de marzo del 2026 y tiene una culminación el 24 de abril del 2026 con duración total 29 días calendario. De los cuales los primeros 06 días se subsumen dentro del plazo contractual, dando necesidad a solicitar **23 días calendario** para la ejecución faltante; en tal sentido, se encuentra acorde al procedimiento establecido en el artículo 200 del reglamento de la ley 32069

Que, mediante Carta N° 030-2026-FAT-RC/CSDI de fecha 30 de marzo del 2026, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DE INGENIERÍA remite el Informe Técnico N° 023-2026-SO-DQH/CSI.PACHIA DE FECHA 30 de marzo del 2025 la misma que contiene **LA OPINION Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N°01** referente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA CÍVICA MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE PACHIA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" llegando a las siguientes conclusiones:

- ✓ La Ampliación de Plazo N°01 por 23 días calendario CUMPLE todos los requisitos formales y sustantivos del artículo 200 del RLCP.
- ✓ La causal está correctamente amparada en el artículo 198.1(b): necesidad de plazo adicional para la ejecución de las Prestaciones Adicionales N°02 y N°03.
- ✓ El cronograma reprogramado de obra revisado y verificado por esta Supervisión, ACREDITA el impacto en ruta crítica y confirma la fecha de término: 24/04/2026 (173 días calendario).
- ✓ La cuantificación de 23 días es aritméticamente correcta (29 d.c. totales – 6 d.c. residuales = 23 d.c.) y está confirmada por el cronograma de obra actualizada.
- ✓ Las observaciones formuladas previamente fueron SUBSANADAS en lo sustancial.
- ✓ Esta Supervisión APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 23 días calendario, con nueva fecha de término contractual el 24 de abril de 2026, y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente por parte de la Entidad.

Que, mediante; Informe N.º 0221-2026-OSLI/GM/MDP, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, en sus conclusiones define (literal):

- ✓ De acuerdo a la revisión y evaluación realizada al sustento técnico del residente de obra (INFORME N° 056-2026-HJCC-RO-CONSORCIO ARICOTA) y al pronunciamiento técnico de la supervisión externa (INFORME TÉCNICO N° 023-2026-SO-DQH/CSI-PACHIA), se verifica que la causal de la ampliación de plazo se encuentra correctamente configurada, amparada en el artículo 198.1(b) del Reglamento de la Ley N° 32069, derivada de la aprobación de las Prestaciones Adicionales N° 02 y N° 03 mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2026-A-MDP.
- ✓ El impacto en la ruta crítica ha sido debidamente acreditado mediante el cronograma actualizado y los análisis técnicos del supervisor y del residente de obra, demostrando que la ejecución de las partidas nuevas provenientes de los adicionales aprobados modifica y extiende la duración del proyecto, afectando la ruta crítica a partir del 14 de marzo de 2026.
- ✓ Se verifica la cuantificación de la ampliación de plazo de 23 días calendario, la cual resulta de la diferencia entre la duración total de la ejecución secuencial de las prestaciones adicionales (29 días calendario) y el plazo contractual restante disponible (6 días calendario), conforme a los APU aprobados y al análisis de la ruta crítica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



La solicitud de ampliación de plazo fue presentada por el contratista ejecutor el 27 de marzo de 2026 (dentro del plazo de 10 días hábiles establecido por el artículo 200.1(a) del RLCP) y fue aprobada por el supervisor de obra mediante Informe Técnico N° 023-2026-SO-DQH/CSI-PACHIA de fecha 30 de marzo de 2026 (dentro del plazo de 5 días hábiles del artículo 200.1(b) del RLCP), contando con todos los sustentos técnicos requeridos, incluyendo la identificación de riesgos asociados.

Por tanto, quien suscribe declara **PROCEDENTE** la ampliación del plazo de ejecución de la obra por veintitrés (23) días calendario y, en consecuencia, la extensión del plazo del contrato de supervisión externa del CONSORCIO SUPERVISOR DE INGENIERIA (Contrato N° 004-2025-MDP/GA), en virtud de lo dispuesto en los artículos 199.2, 200.4 y 193.4 del Reglamento de la Ley N° 32069, debiendo disponerse dicha ampliación en el mismo acto resolutivo que aprueba la ampliación del contrato de obra, sin que ello constituya una prestación adicional, sino una extensión derivada de la ampliación del contrato principal.

El presente informe se corresponde a la validación del pronunciamiento de la supervisión externa y a la procedencia de la extensión del plazo del contrato de supervisión, correspondiendo al área usuaria de la ejecución (Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones) emitir el pronunciamiento técnico para la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el marco de sus competencias establecidas en la normativa vigente.

Que, mediante Informe N.º 260-2026-VCL-GDURI/GM/MD, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones, en sus conclusiones determina:

DE LA VERIFICACION Y CUANTIFICACION AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

I. Procedimiento de Ampliación de Plazo N°01.

El marco normativo establece en el artículo 200 del Reglamento, el procedimiento para las ampliaciones de plazo señalando que "(...) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional (...)".

Procedimiento de Ampliación de Plazo				
Según el Artículo 200 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas (Aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF)				
CONCLUSIÓN DE LA CIRCUNSTANCIA INVOCADA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	SUPERVISIÓN	ENTIDAD
26/03/2026 Notificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°068-2026-A-MDP aprobando la ejecución de la prestación adicional de obra N°01 y deductivo vinculante	(Plazo 0 D.C. para anotar en el cuaderno de obra el hecho)	(Plazo 10 D.H. de culminado hecho generador)	(Plazo 05 días hábiles de recibida solicitud de ampliación de plazo)	(Plazo 10 días hábiles resuelve y notifica su decisión)
	26/03/2026 Asiento de cuaderno de obra N°144	27/03/2026 CARTA N°039-2026-FAFO-RC-CONSORCIO ARICOTA	30/03/2026 CARTA N°030 -- 2026 - FAT - RC/CSDI	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N°01, prestación adicional de obra N°02 y prestación adicional de obra N°03 y deductivo vinculante N°02				
---	--	--	--	--

La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Pladicop, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor Artículo 200.1 (d) (RLCP).

2.- Cuantificación de Ampliación de Plazo N°01.

La supervisión cuantifica la ampliación de plazo N°01 solicitado por la contratista de la siguiente manera:

Prestación Adicional	Duración APU	Inicio	Término	Dentro del plazo contractual	Fuera del plazo
PA N°02 – Sardinell Sumergido (Bermas + Plaza)	9+3 = 12+...	27/03/2026	11/04/2026	6 d.c.	10 d.c.
PA N°03 – Piso Adoquín 6cm + 8cm (Bermas)	13+7 = 20...	12/04/2026	24/04/2026	0 d.c.	13 d.c.
PA N°01 – Grass Sintético SS.HH.	2 d.c.	27/03/2026	28/03/2026	2 d.c. (paralela)	0 d.c.
TOTAL secuencial PA N°02 + N°03 (ruta crítica)	29 d.c.	27/03/2026	24/04/2026	6 d.c.	23 d.c.

Resultando 23 días de ampliación fuera del plazo contractual con fecha de término reprogramado para el 24/04/2026

CONCLUSIONES:

Se **EMITE CONFORMIDAD FAVORABLE**, para la **AMPLIACION DE PLAZO N°01**, a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, con Código Único de Inversiones N° 2675626", por **Veintitrés (23) días calendario**; que se computa a partir del 02/04/2026 al 24/04/2026.

Que, mediante Informe Legal N°071-2026-GAJ-GM/MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que la "Ampliación del plazo contractual 01 de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CÍVICA MIGUEL GRAU DISTRITO DE PACHIA DE LA PROVINCIA DE TACNA**, elaborado por el contratista cuenta con el pronunciamiento favorable del Supervisor de Obra -CONSORICIO SUPERVISOR DE INGENIERIA, opinión técnica favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, ratificación técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Inversiones que a su vez tiene a cargo la oficina de Estudios siendo estos responsables del sustento técnico con relación a requerimiento del ejecutor de la obra y la aprobación de la supervisión externa bajo los alcances de la Ley 32069 y su reglamento D.S. 009-2025-EF y su modificatoria mediante D.S. 001-2026-EF, bajo la causal del artículo 198 del RLGCP (...) y al encontrarse al cumplimiento de las formalidades del artículo 200 emite opinión favorable para su aprobación por la máxima autoridad de la gestión administrativa. Adicionalmente, señala que, en aplicación del numeral 200.4 del Reglamento, la ampliación del plazo de obra conlleva la ampliación automática del plazo de los contratos directamente vinculados, como es el caso del contrato de supervisión externa.

En consecuencia la ampliación de plazo N°01 por 23 días calendario resulta de la diferencia entre la duración total de la ejecución secuencial de las prestaciones adicionales (29 días calendario) y el plazo contractual restante disponible (6 días calendario), además **CUMPLE** con las formalidades como la oportunidad de su presentación establecidos en el artículo 200 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas que regula el procedimiento de las ampliaciones de plazos en los contratos de ejecución de obra.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF modificado con Decreto Supremo N° 001-2026-EF, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural en Inversiones y la Oficina de Supervisión e Inversiones.

SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** por veintitrés (23) días calendario, peticionada por el contratista **CONSORCIO ARICOTA** correspondiente a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CÍVICA MIGUEL GRAU DISTRITO DE PACHIA DE LA PROVINCIA DE TACNA" con CUI N°2675626, la cual modifica el plazo de ejecución inicial de la obra a 173 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 24 de abril del 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- **ARTÍCULO SEGUNDO.** - **APROBAR** el nuevo **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO** presentado por el **CONSORCIO ARICOTA**, que sustenta la ampliación de plazo otorgada en el Artículo Primero, el cual forma parte integrante del sustento técnico de la presente resolución. Este programa establece la nueva ruta crítica y las fechas de inicio y fin de las actividades reprogramadas, siendo de obligatorio cumplimiento para las partes.
- **ARTÍCULO TERCERO.** - **AMPLIAR**, en virtud de lo dispuesto en el numeral 200.4 del Reglamento de la Ley N° 32069, el plazo del contrato de supervisión externa N° 004-2025-MDP/GA, suscrito con el **CONSORCIO SUPERVISOR DE INGENIERÍA**, por el mismo período de veintitrés (23) días calendario otorgado al contratista ejecutor. Precisar que dicha ampliación constituye una extensión derivada de la ampliación del contrato principal de obra, por lo que no califica como una prestación adicional de supervisión ni se encuentra sujeta al límite del 25% establecido en el artículo 64 de la Ley.
- **ARTÍCULO CUARTO.** - **PRECISAR** que los profesionales que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis de los documentos que componen el expediente correspondiente a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CÍVICA MIGUEL GRAU DISTRITO DE PACHIA DE LA PROVINCIA DE TACNA", son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan su aprobación.
- **ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** a la Gerencia de administración que por medio de la Oficina de Abastecimiento realice la respectiva publicación de la presente resolución en la PLADICOP a fin de que surta sus efectos y se proceda con la actualización de los plazos en los módulos correspondientes, ello de conformidad con el artículo 198.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.
- **ARTICULO SEXTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones GDURI ejecutar y coordinar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, incluyendo el seguimiento y control del nuevo programa de ejecución de obra.
- **ARTICULO SÉPTIMO.** - **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al representante legal del **CONSORCIO ARICOTA**, **CONSORCIO SUPERVISOR DE INGENIERIA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Inversiones y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, al Residente de Obra, al Supervisor externo de obra con las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- **ARTICULO OCTAVO. - DISPONER** al área informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachia.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHIA
[Signature]
PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE



C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; GAJ; GDURI, OSI,
Interesados, Informática